

# CROWDER Y EL QUORUM

Estamos en posición de poder asegurar que, en el caso que los Congresistas Liberales no integren el quorum el lunes, el General Crowder, a pesar de las amplias facultades que le ha conferido su Gobierno para que medie en nuestro problema electoral sólo sujeto a su discreción, no tomará ninguna acción en el asunto por iniciativa propia, porque, tratándose de un punto constitucional, no quiere asumir ninguna responsabilidad personal susceptible de torcida interpretación por parte de los cubanos. Si no hay quorum, pedirá instrucciones al Departamento de Estado en Washington, y el resultado será—extremo que, también, podemos anunciar—que el Presidente Harding por conducto del Secretario de Estado Hughes, autorizará al General Enoch H. Crowder para que dé los

pasos necesarios a fin de que el nuevo Ejecutivo cubano tome posesión de su alto cargo, prescindiéndose del requisito de su proclamación por un quorum congressional exigido en la Constitución, alegándose la Enmienda Platt que, tratándose de garantizar buen gobierno, prosperidad y orden en Cuba, tiene supervención respecto de nuestra carta fundamental. Así, pues, pésele a Gómez, Ferrara y comparsa, aquí no se establecerá un gobierno provisional americano, ni se celebrarán nuevas elecciones, porque, a juicio de los gobernantes en Washington, ya la mayoría consciente y cívica del pueblo cubano ha determinado, por medio del sufragio expresado legalmente, que el doctor Alfredo Zayas desempeñe la primera magistratura nacional durante el cuatrienio de 1921-1925.

*Noche Abril 2 -/21*



PATRIMONIO DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA